

23498

GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11630

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en el Partido de San Nicolás, designado catastralmente como - Circunscripción I, Sección A, Manzana 17, Parcela 21, inscripto su dominio bajo la D.H. 6186/69 con relación a los folios 1183/68 y 521/72 de San Nicolás, a nombre - de Paez y Bogado de Wall, María Adelia y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

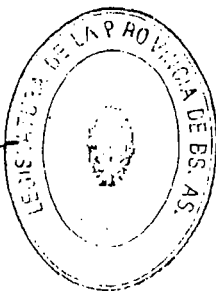
Art. 2º .- El inmueble designado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con destino a Museo Histórico, en cumplimiento de la Ley 10.828.

Art. 3º .- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MEBOURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO SASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires